

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE 16 DE 1962

— NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-4678

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 24 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MIXQUIAHUALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con la siguiente modificación:

I.—De los tres tantos recibidos del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, únicamente se recibió un Ejemplar relativo a las tarifas para el cobro de los gravámenes que señala el primero de los documentos citados. En tal virtud se recomienda la inmediata remisión de las dos tarifas faltantes a efecto de dejar debidamente requisitados dichos documentos.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

S U M A R I O :

5-4678, 4843.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir en 1963 en los Municipios de Mixquiahuala, San Bartolo Tutotepec, Tezontepec de Aldama, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo y Cardonal, Hgo.—351 a 354.

5-4031.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Chicavasco, Municipio de El Arenal, Hgo.—354, 355.

5-5155.—Título de Legalización No. 12 en favor de Melesio Rodríguez Orozco y Carlos Zenil Gómez, para usar aguas de la Barranca de El Puerto, Municipio de Zimapán, Hgo.—355, 356.

5-4054.—Resolución en el expediente de ampliación de aguas al poblado de Santa Ma. Amajac, Mpio. de San Salvador, Hgo.—357, 358.

Avisos Judiciales y Diversos.—358 a 360.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 16 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-4843

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con la siguiente modificación:

I.—El Impuesto por el uso de plazas y mercados y de pisos en las calles, paseos y lugares públicos, deberá causarse de conformidad con lo que establecen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Hacienda Municipal vigente y no gravar las mercancías en particular como señalan las tarifas del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 23 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-4843

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca Hgo., noviembre 6 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., a fin

de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones:

I.—Los matrimonios y nacimientos que se registren en las Oficinas del Registro Civil en tiempo y dentro de los términos de Ley, deben ser absolutamente gratuitos y únicamente podrán ser objeto de gravamen Municipal cuando se verifiquen los primeros con dispensa de publicaciones y los segundos fuera del término que establece el Código Civil vigente. En tal virtud, los gravámenes que sobre matrimonios y registro de nacimientos en las Oficinas del Registro Civil establecen las tarifas respectivas, no son de aprobarse.

II.—En la noticia de lo recaudado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, aparece un ingreso de \$900.00, relativo a Participación del 15% sobre la adicional del 12 al millar que el Estado percibe en el impuesto Federal sobre ingresos mercantiles; no obstante lo anterior, en el cálculo del ingreso probable para el próximo Ejercicio no se calcula cantidad alguna para este concepto. En tal virtud se recomienda informar si es de obtenerse esta participación y en caso afirmativo ejercer su producto preferentemente en la partida de Obras Materiales de beneficio colectivo.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 23 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral del Estado.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-4843

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca Hgo., noviembre 6 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ELOXOCHITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación son exactamente iguales en todas sus partes a los del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. De conformidad con lo que establecen las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal, la formulación del Plan de Arbitrios deberá basarse en el Ingreso registrado el primer semestre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior; en tal virtud no es razonable que bajo esta base, dos Presupuestos de diferentes Ejercicios coincidan exactamente entre si.

II.—Las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación establecen impuestos mensuales al comercio e industria que no está comprendido dentro de los que limitadamente puede gravar el Municipio de conformidad con los artículos IV y V del decreto No. 3 de 30 de abril de 1954, relativo al convenio de coordinación fiscal celebrado entre la federación y el Estado. En tal virtud todos los impuestos que no estén autorizados por el referido convenio, quedarán sin efecto legal.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 23 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC.

JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

— o — o —

5-4843

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca Hgo., noviembre 6 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de JUAREZ HIDALGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación sufre una disminución en cantidad de \$4,390.00 en relación con el del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, se recomienda informar ampliamente sobre el motivo de esta disminución, así como realizar un estudio exhaustivo de la posibilidad de mejorar dicho ingreso.

II.—La Circular que se sirvió girar la Oficialía Mayor de este H. Congreso, expresaba claramente que debían remitirse 3 tantos del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para su estudio, modificación o aprobación en su caso. En consideración de haberse recibido únicamente uno de los 3 tantos solicitados, hasta en tanto no se reciban los dos restantes, no se devolverá el que corresponde a ese H. Ayuntamiento con las anotaciones correspondientes.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponde del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 23 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC.
JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-4843

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca Hgo., noviembre 6 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del
Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del
H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado
en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien apro-
bar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictá-
men de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Munici-
pio de CARDONAL, HGO., a fin de que surta sus
efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963,
con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aproba-
ción, sufre una disminución en relación con el del
Ejercicio Fiscal inmediato anterior en cantidad de
\$10,713.40. Se recomienda aclarar debidamente el mo-
tivo de esta disminución.

II.—Originada por la disminución que registra el
Plan de Arbitrios la Partida de Obras Materiales de
Beneficio Colectivo fué afectada también con una dis-
minución de \$8,914.00, en relación con el Ejercicio
Fiscal anterior. Se recomienda realizar un Estudio
Exhaustivo de las posibilidades de mejorar el Ingreso
de esa Tesorería, y de obtenerse un excedente en los
ingresos calculados, deberán estos ser agregados pre-
ferentemente a esta Partida.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al
C. Contador General del Estado, los tantos que le co-
rrespondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Subs-
tituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole
se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación
del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de
usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer
punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra
atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 23 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC.
JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral del Estado.

GOBIERNO FEDERAL

5-4031

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el ex-
pediente de dotación de aguas solicitada por
vecinos el poblado de CHICAVASCO, Munici-
pio de El Arenal, antes Actopan, del Estado de
Hidalgo; y

Resultano Primero.—Por escrito de fecha
31 de julio de 1956, vecinos del poblado de que
se trata solicitaron del Gobernador del Estado
dotación de aguas para el riego de sus tierras
ejidales. La instancia se remitió a la Comisión
Agraria Mixta la que inició el expediente res-
pectivo, habiéndose publicado la solicitud en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sur-
tiendo efectos de notificación el 8 de septiem-
bre del mismo año, procediéndose desde luego
a la inspección reglamentaria de aguas.

Resultando Segundo.—Terminados los tra-
bajos mencionados en el Resultando anterior, la
Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el
28 de abril de 1959 y lo sometió a la conside-
ración del Gobernador del Estado, quien con
fecha 30 del propio mes dictó su fallo confir-
mativo concediendo a los solicitantes un volu-
men total anual de 3,473,333 M3., que se toma-
ron de los excedentes de las aguas broncas del
Río Salado que se derivan por el Canal de
"Requena", de Jurisdicción Federal, para el rie-
go de 120-00 Hs., sembradas con alfalfa con
coeficiente de riego de 17,200 M3. por hectá-
rea al año y 236-00 Hs. sembradas de cebada
y maíz con coeficiente de riego de 4,500 M3.
por ciclo agrícola. La posesión provisional se
ejecutó el 16 de agosto de 1960.

Resultando Tercero.—Revisados los ante-
cedentes, se llegó a conocimiento de lo siguien-
te: Que por Resolución definitiva de fecha 23

de julio de 1921 se dotó al poblado con 1,175-00 Hs. de diversas calidades; que el 17 de agosto de 1938 se dictó Resolución Presidencial ampliando al ejido con 56-00 Hs., habiéndose ejecutado el Mandamiento de dotación el 5 de julio de 1933 y el de la ampliación el 1o. de mayo de 1939; que la fuente afectable en este caso, la constituyen las aguas del Río Salado de propiedad Federal; y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente la dotación de aguas solicitada.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que la fuente afectable la constituyen las aguas del "Río Salado", que se derivan por el Canal de "Requena", que son propiedad de la Federación, que cuentan con un volumen disponible para este caso de 1.762,200 M3. anuales, procede fincar en dicha fuente la dotación en definitiva con un volumen igual al mencionado para el riego de 356-00 Hs. que forman parte de la superficie concedida en dotación, según Resolución Presidencial de fecha 23 de julio de 1921, modificándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local, por cuanto se refiere al volumen concedido, ya que siendo inferior al coeficiente de riego en las tierras sembradas con alfalfa, hubo necesidad de reducir el volumen que en definitiva se concede.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 87, 88 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Fallo del Gobernador del Estado, de fecha 30 de abril de 1959.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado de CHICAVASCO, Municipio de El Arenal, antes Actopan, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, con un volumen total anual de 1.762,200 M3., UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUBICOS, que se tomarán íntegramente de las aguas broncas del Río Salado de propiedad Federal, derivadas por el Canal de "Requena", que constituye el sistema de riego número tres, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para el riego de 356-00 Hs. TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, de los terrenos concedidos en dotación, según Resolución Presidencial de 23 de julio de 1921, reconociéndose en esta forma los derechos ya comprobados que el mismo

Distrito de Riego Número Tres, les ha venido suministrando de sus aguas desde hace varios años.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Código que se aplica, se establece la servidumbre de uso y paso de las aguas dotadas por todos los canales y obras hidráulicas necesarias para su aprovechamiento.

Cuarto.—Quedan obligados los beneficiarios a costear la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y los gastos de distribución, según lo previsto por el artículo 92 del mismo Ordenamiento, en proporción a los beneficios recibidos.

Quinto.—De conformidad con el artículo 133 del Código Agrario mencionado, los beneficiarios deberán sujetarse a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo el parecer del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; así mismo, se ajustarán los beneficiarios a las disposiciones giradas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos por conducto del Sistema de Riego Número Tres.

Sexto.—Comuníquese esta Resolución a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Séptimo.—Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 28 de marzo de 1962.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-5155

SECRETARIA DE RECURSOS
HIDRAULICOS

TITULO DE LEGALIZACION NUM. 12

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

nos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11 fracción I, 16 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, 61, 65 y 67 de su Reglamento y en consideración a que en el expediente número 201-444.11(724.6)21019, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes y que están construídas y aprobadas las obras para derivar y aprovechar, en riego de terrenos, aguas de la Barranca El Puerto, jurisdicción del Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, declaradas de propiedad nacional el 31 de agosto de 1937, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del mismo año, he tenido a bien otorgar a los ciudadanos MELESIO RODRIGUEZ OROZCO y CARLOS ZENIL GOMEZ, el presente TITULO DE LEGALIZACION, que acredita y resguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las mencionadas aguas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—Este TITULO DE LEGALIZACION de derechos se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que enuncia el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

Segunda.—Los CC MELESIO RODRIGUEZ OROZCO y CARLOS ZENIL GOMEZ podrán derivar y aprovechar aguas de la Barranca El Puerto, en virtud de este TITULO DE LEGALIZACION DE DERECHOS, hasta un gasto de agua máximo de 13.50 (TRECE Y MEDIO) litros por segundo, durante 246 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) días del año, comprendidos entre el 15 (QUINCE) de octubre de cada año y el 17 (DIECISIETE) de junio del siguiente, a razón de 8 (OCHO) horas diarias hasta completar un volumen anual de 95,645 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) metros cúbicos.

Tercera.—La derivación y aprovechamiento de las aguas de que se trata, se hace por medio de las obras hidráulicas que consisten en una presa de mampostería de piedra denominada Temuthé, construída aguas abajo de la confluencia de las barrancas de Tiñá o Remedios y del Puerto. En el lado derecho de su cortina está empotrado un tubo de 0.254 mts. de diámetro que alimenta el canal número uno, construído de mampostería en su tramo de 412 mts. y desde este punto hasta su unión con el canal número dos, construído en tierra a cielo abierto. Su sección media es de 0.40 mts. por 0.35 mts.

A 65 metros aguas abajo de la cortina de la citada presa, está construída una represa de piedras y césped, desprendiéndose por la margen derecha el canal No. 2, también con sección media de 0.40 x 0.35 mts. hasta unirse con el canal No. 1 en el punto 0.572 de la poligonal del levantamiento; continúan formando un sólo canal hasta descargar las aguas en un tanque de almacenamiento de mampostería con capacidad de 1,225.44 metros cúbicos. La longitud total del canal desde la presa de Temuthé hasta el tanque de almacenamiento es de 1343 metros.

Cuarta.—El gasto de agua y volumen anual que especifica el presente Título se continuará utilizando, exclusivamente, en regar terrenos del ciudadano MELESIO RODRIGUEZ OROZCO, con superficie de 8-88-23 (OCHO) hectáreas, (OCHENTA Y OCHO) áreas y (VEINTITRES) centiáreas del rancho La Tahona. Asimismo, se continuará regando el terreno denominado Una Fracción de la Primera Fracción, con superficie de 3-23-66 (TRES) hectáreas, (VEINTITRES) áreas y (SESENTA Y SEIS) centiáreas.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente TITULO DE LEGALIZACION durarán, salvo lo que previene la cláusula PRIMERA, el tiempo que subsista el aprovechamiento de las aguas en la forma y términos que el mismo determina; en el concepto de que tales derechos, así como las obras y bienes referentes a ellos, quedan sujetos a las disposiciones de los artículos 15, 49, 50, 54, 55 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y relativos de su Reglamento, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes, las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento y bienes conexos.

En tal virtud, se expide el presente TITULO DE LEGALIZACION DE DERECHOS, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

5-4054

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 28 de enero de 1958, ejidatarios del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de aguas para el riego de sus tierras. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de marzo del citado año de 1958; una vez terminada la inspección reglamentaria de aguas el Gobernador del Estado dictó su fallo con fecha 20 de abril de 1960, concediendo al poblado, por concepto de ampliación de aguas, un volumen total de 3.206,385 M3., que se tomaron de las aguas mansas y broncas del Río Salado de Jurisdicción Federal, que se derivarían por el canal de Requena, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Valle de México y Río Tula, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para el riego de 712-53-00 Hs., comprendidas dentro de los terrenos comunales de dicho poblado, anexos al régimen ejidal. La posesión provisional se ejecutó el 4 de marzo de 1961.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que por Resolución Presidencial de 7 de julio de 1933, se dotó al poblado de que se trata con 1,204-57-20 Hs. ejecutándose en sus términos el 9 de septiembre de dicho año; que por Fallo Presidencial de 25 de julio de 1956, se dotó al poblado con un volumen de 2.430,000 M3., que se tomaron del Río Salado, derivadas por el canal de Requena, para riego de 540-00-00 Hs. que les fueron concedidas por dotación; que desde hace muchos años los peticionarios vienen haciendo uso de las aguas que solicitan en ampliación; por lo que se trata de legalizar una situación de hecho ya existente; y que la fuente legalmente afectable en este caso resultan ser las aguas mansas y broncas del Río Salado de jurisdicción Federal, que pueden contribuir con 3.206,385 M3., para riego de 712-53-00 Hs. comprendidas dentro de los terrenos comunales del poblado de que se trata y anexos al régimen ejidal.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que la fuente legalmente afectable en este caso, la

constituyen las aguas mansas y broncas del Río Salado de jurisdicción Federal, procede fincar en dicha fuente la ampliación de aguas definitiva a favor del poblado SANTA MARIA AMAJAC, con un volumen total anual de 3.206,385 M3., que se derivarán por el canal de Requena, controlado por la Dirección de obras Hidráulicas del Valle de México y Río de Tula, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo en los artículos 50, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 133 párrafo II y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es procedente la ampliación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 20 de abril de 1960.

Tercero.—Se concede a los ejidatarios del poblado de que se trata, por concepto de ampliación de aguas, un volumen total anual de 3.206,385 M3., TRES MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS, que se tomarán de las aguas mansas y broncas del Río Salado, que se derivarán por el canal de Requena, controlado por la Dirección de Obras Hidráulicas del Valle de México y Río de Tula, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el riego de 712-53-00 Hs., SETECIENTAS DOCE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, comprendidas dentro de los terrenos comunales de dicho poblado anexos al régimen ejidal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido por el Artículo 91 del Código Agrario vigente, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas dotadas por ampliación, por todos los canales y obras hidráulicas necesarias para su aprovechamiento.

Quinto.—Quedan obligados los beneficiarios a la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y los gastos de distribución en proporción con los volúmenes concedidos como lo previene el Artículo 92 del citado Código Agrario.

Sexto.—Deberán sujetarse los beneficiarios a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo parecer del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Séptimo.—Asímismo se sujetarán a las disposiciones giradas por la Dependencia que controle dicho Sistema.

Octavo.—Comuníquese esta Resolución a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

Noveno.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos; ejecútase.

DADA en el Palacio el Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1962.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5164

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMIGDIO MARTINEZ endosatario al cobro del señor ROSENDO MARTINEZ, en contra de Manuel Téllez, según expediente número 106/962.

Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado diligencias nueve de marzo del año en curso. Se convocan postores para primera almoneda remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las 12 doce horas próximo cuatro de diciembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100) avalúo pericial.

Este Edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se edita en esta ciudad. Así como en los lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., noviembre 23 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1962.—Recibido, noviembre 28 de 1962.

5-5190

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

SRA. GENOVEVA PAREDES PEREZ.

Donde se encuentre.

En Juicio Sumario Civil Samuel del Villar Hill, Isabel del Villar de Aranda vs. José Islas Sánchez sobre pago rentas, el C. Juez, por auto trece de junio ordenó citar a usted se presente ante Juzgado doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a la tercera publicación presente harase en Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, por tres veces consecutivas a absolver posiciones le articula parte actora, apercibida que de no comparecer será declarada confesa.

Pachuca. Hgo., junio 30 de 1962.—El Actuario, C. ARTURO HERRERA CABAÑAS.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1962.—Recibido, noviembre 30 de 1962.

5-5225

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

BRAULIO ANGELES, promueve este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado TABACO o MEDIA AGUA, ubicado en el pueblo de Itztacapa, de la jurisdicción de este Municipio, inscrito nombre Angela Angeles, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 22 de noviembre de 1962.—El Juez Conciliador, JOSE SOLIS MONROY.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1962.—Recibido, diciembre 3 de 1962.

5-5226

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

DELFINA SANCHEZ ANGELES, ha promovido este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad por prescripción positiva, predio rústico denominado CHALCHOCOTILA, ubicado pueblo San Juan Amajac, jurisdicción este Municipio. Medidas y colindancias

obran expediente respectivo, inscrito nombre Cirino Sánchez.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, personas créanse con derecho.

Eloxochitlán, Hgo., a 14 de noviembre de 1962.—El Juez Conciliador, JOSE SOLIS MONROY.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1962.—Recibido, diciembre 3 de 1962.

5-5244

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

LUCRECIA MARMOLEJO MEJIA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico SIN NOMBRE ubicado en la Ranchería El Manguí de este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócanse personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 27 de noviembre de 1962.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1962.—Recibido, diciembre 6 de 1962.

5-5245

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

JOSE RIVERA RIVERA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo de Maravillas de este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócanse personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 29 de noviembre de 1962.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1962.—Recibido, diciembre 6 de 1962.

5-5280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIO PEREZ CONTRERAS, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, objeto acreditar propiedad por virtud prescripción positiva, predio TIA TOMASA, ubicado Municipio Francisco I. Madero, este Distrito. Convócase personas considérense derecho oponerse. Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación y lugares públicos de costumbre.

Actopan, Hgo.—26 de noviembre de 1962.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1962.—Recibido, diciembre 6 de 1962.

5-5281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Juicios Ejecutivos Mercantiles promovidos por ANGEL BONFIL NIETO vs. Salvador Paredes y Elpidio Gachuz, Expedientes acumulados 241/960 y 114/961, se convocan postores primera almoneda para remate predios rústicos denominados Cañada, Zamora, La Habitación y El Tepetate, ubicados el primero en San Miguel Acambay, el segundo y tercero en el Barrio de Pacheco, todos del Municipio de San Salvador, este Distrito; y el cuarto ubicado en el pueblo de El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito; cuyas medidas, superficie y linderos obran expediente. Remate tendrá verificativo doce horas día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes valores pericales de \$5,952.00, \$19,260.00, \$8,724.80 y \$2,070.60, respectivamente. Presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Renovación y lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., diciembre 4 de 1962.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1962.—Recibido, diciembre 6 de 1962.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-5390

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 31 de enero de 1963, a las 12 horas y en el Juzgado 2o. Civil de esta ciudad, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico denominado EL EMPEDRADO, ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargado en el Juicio Hipotecario seguido por la sucesión del señor Fernando Luna Tovar en contra de Rogelio Vidal Hernández; predio que tiene una superficie de 2-98-97 Has., y linda al Norte, con Gilberto Hernández, Juan González y Lamberto L. Ruiz; al Sur, con camino nacional Manuel Cortés; al Oriente, camino nacional y Arturo Trujillo; y al Poniente, con Antonio Mejía. Sirve de base al remate la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos), valor convenido en la escritura de hipoteca, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 5 de diciembre de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, VICTOR VALDESPINO LIMON.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1962.—Recibido, diciembre 8 de 1962.

2—2

5-5498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido ante este Juzgado por CARLOS VERA MACIP contra Alfonso Pérez Cortés y Ana Ma. P. de Romero, Expediente 10/959 mándase sacar a remate, en primera almoneda, dos fracciones predio rústico denominado EL CASTEJE, ubicado en Tepatepec, Municipio Francisco I. Madero este Distrito; características obran expediente. Diligencia de remate tendrá verificativo 11 horas del vigésimo día hábil después última publicación edicto Periódico Oficial. Postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$20,000.00 (veinte mil pesos) valor pericial. Se demandan postores. Edictos publicaránse 3 veces consecutivas de 9 nueve en 9 nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca y lugares públicos de costumbre.

Actopan, Hgo., diciembre 3 de 1962.—El Secretario Actuario del Juzgado de 1a. Instancia, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1962.—Recibido, diciembre 13 de 1962.

5-5484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido este Juzgado por SAMUEL MARTINEZ AMAYA contra Paula Olguín Vda. de Pérez, Expediente número 37/960, mándase convocar postores, primera almoneda, remate predio rústico denominado EROCA, ubicado Barrio La Peña, esta Jurisdicción, superficie Una Hectárea; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Remate verificarse local este Juzgado 12 horas día 22 enero próximo. Estos edictos deberán fijarse lugares públicos de costumbre y publicarse en Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, 3 veces consecutivas. Servirá de base para remate, cantidad alcance a cubrir las dos terceras partes de cinco mil pesos \$5,000.00 valor pericial.

Actopan, Hgo., diciembre 13 de 1962.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1962.—Recibido, diciembre 15 de 1962.

5-5553

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido LIC. JESUS ANGELES CONTRERAS contra Huberto Ortiz Chavando, expediente número 332/962, C. Juez Primero Civil ordenó venta pública subasta bienes embargados diligencias fechada veintinueve junio último. Se convocan postores primera almoneda remate bien inmueble secuestrado tendrá lugar local este Juzgado 13, (trece) horas dieciocho enero mil novecientos sesenta y tres. Será postura legal la que cubra contado dos terceras partes \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100) avalúo pericial.

Este Edicto se publicará por tres veces dentro nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como lugares costumbre.

Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1962.—Recibido, diciembre 16 de 1962.